

ACUERDO NÚMERO SG-019-2019

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

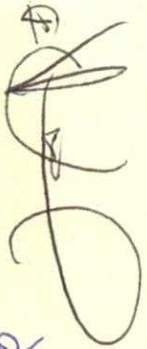
CONSIDERANDO:

Que es conveniente disponer de mecanismos financieros que permitan a las Unidades Administrativas de la Procuraduría de los Derechos Humanos, ejecutar en forma ágil y oportuna los gastos de funcionamiento que son urgentes, emergentes y/o de menor cuantía.

POR TANTO:

Con base a lo considerado en los artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 13 literal g) y 14 literal k) del Decreto número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; artículos 29 bis y 58 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del presupuesto general de ingresos y egreso del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve; artículos 60 y 64 del Acuerdo Gubernativo 540-2013 del Presidente de la República y su reforma, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; y las Normas de Administración del Fondo Rotativo que para el efecto ha emitido el Ministerio de Finanzas Públicas a través de los Acuerdos Ministeriales Número 06-98, 10-2012 y 210-2016, todos del Ministro de Finanzas Públicas; artículos 8 y 9 numeral 13, artículos 155 y 156 numerales 3, 4 y 17 y artículos 216 y 219 del Acuerdo SG-116-2018 del Procurador de los Derechos Humanos

Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



"Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos"; y el Acuerdo SG-005-2018 del Procurador de los Derechos Humanos, "Reglamento para la Administración y Funcionamiento de Fondos Rotativos".

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. APROBACIÓN Y CONSTITUCIÓN.** Constituir el Fondo Rotativo Institucional e Interno que sean necesarios en la Procuraduría de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal 2019.

**ARTÍCULO 2. DEFINICIONES.** Para los efectos del presente acuerdo se entenderá:

- a) **Fondo Rotativo Institucional:** Es la cantidad de recursos financieros que autoriza el Procurador de los Derechos Humanos a la Unidad Administrativa asignada y que se sitúa a través de la Dirección Financiera. El manejo de estos recursos, corresponde a las personas asignadas y serán responsables de la administración de los Fondos Rotativos Internos que derivado del Fondo Rotativo Institucional se autoricen.
- b) **Fondo Rotativo Interno:** Son recursos monetarios que el Administrador del Fondo Rotativo Institucional sitúa en las cuentas de depósitos monetarios a las Unidades Administrativas autorizadas para cubrir los gastos de funcionamiento que por su naturaleza no pueden esperar el trámite de la orden de compra para pago. Se opera como un fondo revolvente, conforme a las Normas de Ejecución Presupuestaria para cada ejercicio fiscal. Los Fondos Rotativos Internos deben operarse de manera recurrente directamente en el Módulo de Fondos Rotativos del Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN). El Departamento de Tesorería efectuará las reposiciones correspondientes a las cuentas de depósitos monetarios aperturadas para el efecto.
- c) **Disponibilidades en Efectivo:** Es la cantidad de efectivo asignada por medio del Fondo Rotativo Interno, a las Unidades Administrativas autorizadas.

**ARTÍCULO 3. FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL.** Se autoriza la constitución y apertura del Fondo Rotativo Institucional de la Procuraduría de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q.250,000.00), que será administrado por Edwin Javier Arévalo Castro, de la Dirección Financiera, en calidad de Administrador del Fondo Rotativo Institucional. En caso de ausencia temporal o definitiva del Administrador del fondo, será sustituido por el señor Edwin

Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos

Arnoldo Montenegro Arias, de la Dirección Financiera, dejando constancia de esta situación en los resultados del arqueo respectivo.

El manejo de dicho fondo se realizará a través de la cuenta de depósitos monetarios aperturada en el Banco Industrial, S.A. No. 027-004561-0 a nombre de PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL y como firmantes autorizados para emitir cheques con cargo a esta cuenta, se designa a las siguientes personas:

- a) Titulares: Secretario General; Director Financiero.
- b) Suplentes: Procurador Adjunto I; Procurador Adjunto II.

Los cheques de giro ordinario serán firmados en forma mancomunada por las personas designadas como titulares y en caso de ausencia de uno de los titulares firmará uno de los suplentes.

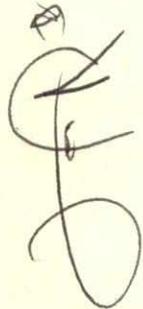
**ARTÍCULO 4. REGLAMENTO.** Para el correcto manejo, administración y liquidación de los recursos autorizados para el Fondo Rotativo Institucional, se debe proceder de acuerdo con lo establecido en el REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE FONDOS ROTATIVOS emitido para el efecto.

**ARTÍCULO 5. FONDO ROTATIVO INTERNO.** Se autoriza la constitución y apertura de un Fondo Rotativo Interno, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q.250,000.00), que será administrado por Juan Miguel Reyes Chivichón, de la Dirección Financiera, en calidad de Administrador del Fondo Rotativo Interno. En caso de ausencia temporal o definitiva del Administrador del Fondo, será sustituido por Carlos Humberto Rodríguez Marroquín, de la Dirección Financiera, dejando constancia de esta situación en los resultados del arqueo respectivo. El manejo de dicho fondo se realizará a través de la cuenta de depósitos monetarios aperturada en el Banco Industrial, S.A. No .027-004560-2 a nombre de PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS FONDO ROTATIVO INTERNO y como firmantes autorizados para emitir cheques con cargo a esta cuenta, se designa a las siguientes personas:

- a) Titulares: Director Financiero; Jefe del Departamento de Caja y Tesorería, puesto nominal que progresivamente será denominado Jefe del Departamento de Tesorería.
- b) Suplentes: Procurador Adjunto I; Procurador Adjunto II; Secretario General.



Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



Los cheques de giro ordinario serán firmados en forma mancomunada por las personas designadas como titulares y en caso de ausencia de uno de los titulares, firmará el suplente.

**ARTÍCULO 6. MONTOS.** Considerando las necesidades para el funcionamiento eficiente de las distintas Unidades Administrativas de la Procuraduría de los Derechos Humanos, se autoriza la apertura de disponibilidades en efectivo a favor de las siguientes Unidades Administrativas, según los montos que se establecen a continuación:

No.	Unidad Administrativa	Monto en Q.
1	Departamento de Tesorería	30,000.00
2	Departamento de Compras	15,000.00
3	Departamento de Transportes	15,000.00
4	Centro Infantil	10,000.00
5	Auxiliatura de Alta Verapaz	2,000.00
6	Auxiliatura de Baja Verapaz	2,000.00
7	Auxiliatura de Chimaltenango	2,000.00
8	Auxiliatura de Chiquimula	2,000.00
9	Auxiliatura de El Progreso	2,000.00
10	Auxiliatura de Escuintla	2,000.00
11	Auxiliatura de Huehuetenango	2,000.00
12	Auxiliatura de San Ildefonso Ixtahuacan, Huehuetenango	2,000.00
13	Auxiliatura de San Antonio Huista, Huehuetenango	2,000.00
14	Auxiliatura de Izabal	2,000.00
15	Auxiliatura de Jalapa	2,000.00
16	Auxiliatura de Jutiapa	2,000.00
17	Auxiliatura de Petén	2,000.00
18	Auxiliatura de Poptún, Petén	2,000.00
19	Auxiliatura de Quetzaltenango	2,000.00
20	Auxiliatura de Coatepeque, Quetzaltenango	2,000.00
21	Auxiliatura del Quiché	2,000.00
22	Auxiliatura de Nebaj, Quiché	2,000.00
23	Auxiliatura de Ixcán, Quiché	2,000.00
24	Auxiliatura de Zacapa	2,000.00
25	Auxiliatura de Retalhuleu	2,000.00
26	Auxiliatura de Sacatepéquez	2,000.00



Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos

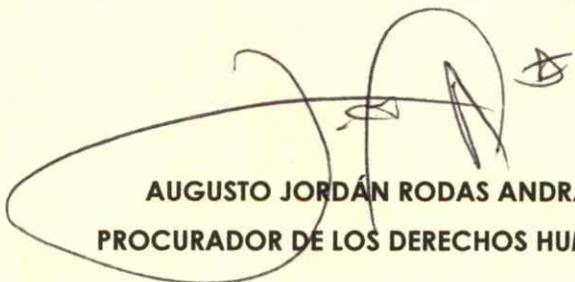
27	Auxiliatura de San Marcos	2,000.00
28	Auxiliatura de Santa Rosa	2,000.00
29	Auxiliatura de Chiquimula, Santa Rosa	2,000.00
30	Auxiliatura de Sololá	2,000.00
31	Auxiliatura de Santiago Amatitlán, Sololá	2,000.00
32	Auxiliatura de Suchitepéquez	2,000.00
33	Auxiliatura de Totonicapán	2,000.00
34	Auxiliatura de la Libertad, Petén	2,000.00
<b>Total del Fondo Rotativo Interno</b>		<b>130,000.00</b>

**ARTÍCULO 7. VIÁTICOS.** Los viáticos y gastos conexos tanto al Interior como al Exterior de la República se deben cancelar por medio del Fondo Rotativo Interno.

**ARTÍCULO 8. LIQUIDACION FINAL.** Los Fondos Rotativos Institucional e Internos de la Procuraduría de los Derechos Humanos deben quedar completamente liquidados en la fecha que considere pertinente la Dirección Financiera antes del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

**ARTÍCULO 4. VIGENCIA.** El presente Acuerdo cobra vigencia el veinticinco de enero dos mil diecinueve. Notifíquesele a la Dirección Financiera, Dirección Administrativa, Dirección de Recursos Humanos y Dirección Nacional de Auxiliaturas para lo que corresponda.

Dado en la ciudad de Guatemala, 24 de enero de dos mil diecinueve.



**AUGUSTO JORDÁN RODAS ANDRADE**  
**PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**

